



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2020-0615-00

En atención al aviso² y a la solicitud³ de sentencia y allegada por el apoderado demandante, y previo a decidir lo que en derecho corresponda el Despacho **advierte:**

Una vez revisado el aviso de notificación del demandado Carlos Alberto Hurtas Rodríguez, se evidencia que el mismo no cumple con lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., debido a que presenta un error al señalar dos [2] fechas distintas del mandamiento de pago, ya que indica como «fecha de providencia el 05 de febrero de 2021» y a su vez manifiesta que «notifica la providencia calendada el día 07 de octubre de 2020», motivo por el cual no se puede tener por notificado al citado demandado y seguir adelante con la ejecución.

En consecuencia, el despacho **Dispone: Requerir** a la parte demandante para que proceda realizar las diligencias de notificación en debida forma, de acuerdo con lo establecido en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-3)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25bfc0b7ea524bb71169667618e7edabb3b826dddde4e66db29e982a1c2d2a78

Documento generado en 22/10/2021 04:33:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 059 de 25 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 029Anexo1.

³ 028SolicitudSentencia.